JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Ana Socorro Rueda de Rodríguez vs. Yaneth Rodríguez Rueda Radicación No. 2019-00014-00.

Visto que a la fecha no han sido notificados los demás acreedores hipotecarios de la demandada, SE REQUIERE al apoderado judicial de la demandante para que, en los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, cumpla con lo ordenado en el inciso 6° del auto proferido el 17 de mayo de 2019, en la forma prevista en el artículo 8vo del Decreto 806 de 2020, dadas las actuales circunstancias.

En respuesta al oficio No. 0156 del 16 de julio de 2020, aclárese al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, que el objeto de la comisión es el secuestro del establecimiento de comercio denominado Elixyr, de propiedad de la aquí demandada, y no el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-219335.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo y contrólese el término anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNÁN ANDRÉS VELASQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL

_____

Notificado mediante estado No. 071 del 18 de agosto de 2020

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21144f9f335e7b0ef2119c97fa02a0805bd5a00d5173c72680e32d2302b8e065**

Documento generado en 17/09/2020 04:00:17 p.m.